

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**  
07 de febrero de 2020

**Expediente 117/2019, Código SEGEX 300642J: CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL EN ALBACETE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (EDUSI).**

**Fecha y hora de celebración:** 07 de febrero de 2020, a las 09:15 h.

**Lugar de celebración:** Sala de Reuniones. Entreplanta del Ayuntamiento de Albacete.

**Asistentes:**

- Presidencia: D. Fernando Ortega Fernández, Servicio de Contratación.
- Secretaría: D. José Jaén Sánchez, Servicio Contratación.
- Vocales:
  - D. David Marchante García, Asesoría Jurídica.
  - D<sup>a</sup>. Carmen Ibáñez Martínez, Intervención General.
  - D. Juan Valverde Bleda, Servicio Promotor.

**Orden del día:**

- 1º. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor.
- 2º. Apertura criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores.
- 3º. Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento.
- 4º. Propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores.

**Se Expone:**

1º. Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de enero de 2020 (de calificación de documentación administrativa, así como de apertura de los criterios evaluables mediante juicio de valor).

1

Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España  
**Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**

*Una manera de hacer Europa*

**07-02-20 Acta mesa valoración juicio valor, economica y clasificación 117-19 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1568352 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PD4MX3-4UHR64YH

Pág. 1 de 20

Hash SHA256:  
58Z7jr/2+7aXXbPwkg/  
zg3s5WQlZisvdCCnvu  
3/VFI=



2º. Visto el informe del Servicio Promotor (Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios), de fecha 4 de febrero de 2020, que es del siguiente tenor literal:

*INFORME SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA POLICIA LOCAL DE ALBACETE, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA*

*En relación con el contrato referido en el encabezado, remitidas a este servicio las propuestas presentadas por los licitadores:*

*- Andres Gómez Guerrero - Corasoc s.l. - Garvi y Moro Arquitectura s.l.p.*

*Se procede al análisis de las mismas de acuerdo a los criterios ponderables a través de juicio de valor establecidos en el pliego, siendo las puntuaciones obtenidas las que se detallan en la tabla adjunta al presente informe, y que se resumen en:*

*Puntuación Consideraciones Andres Gomez Guerrero 16,5 No obtiene el umbral mínimo de 20 puntos Corasoc s.l. 22 Supera el umbral mínimo Garvi y Moro Arquitectura s.l.p. 27 Supera el umbral mínimo*

*De este modo, la propuesta presentada por Garvi y Moro Arquitectura s.l.p. obtiene la máxima puntuación (27 puntos) dado que su propuesta es la más completa, respetando las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y aportando soluciones innovadoras en el tratamiento e integración de soluciones de las instalaciones y fachadas, con un detalle adecuado de la eficiencia energética y los ahorros de emisiones conseguidos. Aun así su puntuación no alcanza el máximo posible al existir aspectos no contemplados como el planteamiento del desarrollo de los trabajos y su relación con la administración, o bien que no se ha llegado a un grado de detalle suficiente como la justificación de la viabilidad económica de las soluciones aportadas.*

*La propuesta de Corasoc s.l. obtiene 22 puntos, dado que, aun respetando el pliego de condiciones técnicas, no aportan innovaciones sobre las soluciones planteadas, con un bajo detalle de la eficiencia energética y los ahorros de emisiones y una justificación de la viabilidad y coste de las soluciones planteadas que se aparta de los límites fijados en el pliego.*

*Finalmente, la propuesta presentada por Andres Gómez Guerrero obtiene 16,5 puntos al apartarse de cuestiones que el pliego considera que se deben establecer obligadamente, con soluciones que no justifican totalmente su grado de eficiencia energética y de los ahorros conseguidos, apartándose de la justificación económica establecida en el pliego al no considerarse todos los aspectos solicitados. Esta oferta, de acuerdo al pliego de condiciones, no supera el umbral mínimo establecido.*

*Lo que se informa sin perjuicio de otros informes técnicos o jurídicos que deban ser emitidos por el resto de servicios municipales.*





		Andrés Gómez Guerrero	Caracas s.L.	Genil y Moro Arquitectos s.Lp.
<b>PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1,5			
Bajo	3,00	3		
Intermedio	4,50		4,5	
Adecuado	6,00			6
Excelente	7,50			
<b>PROPUESTA Y DESCRIPCIÓN DE LAS SOLUCIONES DE INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1,5	1,5		
Bajo	3,00			
Intermedio	4,50		4,5	
Adecuado	6,00			6
Excelente	7,50			
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AHORRO DE EMISIONES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1		1	
Bajo	2	2		
Intermedio	3			3
Adecuado	4			
Excelente	5			
<b>PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE FACHADA</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1			
Bajo	2	2		
Intermedio	3		3	
Adecuado	4			4
Excelente	5			
<b>INTegración DE LA SOLUCIÓN EN EL ENTORNO URBANO</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1			
Bajo	2			
Intermedio	3	3		
Adecuado	4		4	4
Excelente	5			
<b>ANÁLISIS DEL INMUEBLE Y PLANIFICACIÓN DE LA OBRA</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1			
Bajo	2	2	2	
Intermedio	3			3
Adecuado	4			
Excelente	5			
<b>PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, RELACION CON LA ADMINISTRACIÓN</b>				
Inadecuado	0			0
Deficiente	1			
Bajo	2	2	2	
Intermedio	3			
Adecuado	4			
Excelente	5			
<b>IDENTIFICACIÓN EN LA VISIBILIDAD DE LAS SOLUCIONES PLANTEADAS Y EL COSTE ECONOMICO DE LAS MISMAS</b>				
Inadecuado	0			
Deficiente	1	1	1	1
Bajo	2			
Intermedio	3			
Adecuado	4			
Excelente	5			
<b>TOTAL</b>		<b>16,5</b>	<b>22</b>	<b>27</b>





3º. La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad las puntuaciones propuestas por el Servicio Promotor y como consecuencia de las mismas, se adopta el acuerdo de **exclusión** del licitador **Andres Gomez Guerrero** con CIF: 47067118X ya que no ha superado el umbral mínimo que establecía el pliego regulador del contrato en el apartado 10.2.2 del Cuadro de Características, que citamos literalmente:

**102.2.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.2.2.1.- UMBRAL MÍNIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 146, apartado tercero de la LCSP, en el criterio de adjudicación de la calidad técnica del anteproyecto, que tiene una ponderación de 45 puntos, es preceptivo obtener una puntuación mínima de 20 puntos, para continuar en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que en caso contrario, la mesa de contratación excluirá a los licitadores que no hayan superado ese umbral mínimo de puntuación.

Por lo expuesto anteriormente, la situación y puntuaciones obtenidas por los licitadores participantes en el procedimiento sería la siguiente:

	Licitador	Puntos Juicio Valor	Situación
1	ANDRES GOMEZ GUERRERO	16,50	Excluido
2	COR ASOC S.L	22,00	Admitido
3	GARVI Y MORO. ARQUITECTURA, S.L.P.	27,00	Admitido

Frente al citado acuerdo de exclusión, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán formular **recurso de alzada** ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente al de la fecha de la notificación del acto.

4º. La Mesa de Contratación prosigue con la apertura de plicas que contienen los criterios evaluables automáticamente. Pero antes cabe traer a colación el Pliego regulador del contrato, que en su Cuadro de Características establece lo siguiente al respecto:

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TIPO DE LICITACIÓN:**

**A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):**

- **IMPORTE SIN IVA: 27.481,05 €.**





- **IMPORTE DEL IVA (21%):** 5.771,02 €.
- **PRESUPUESTO CON IVA:** **33.252,07 € (PBL)**
- **COSTES DIRECTOS (SIN IVA):** considerando la naturaleza del contrato de servicios consistente en proyectos y direcciones facultativas de naturaleza intelectual, para una obra concreta no es posible desglosar costes directos, indirectos o salariales.
- **COSTES INDIRECTOS (SIN IVA):** considerando la naturaleza del contrato de servicios consistente en proyectos y direcciones facultativas de naturaleza intelectual, para una obra concreta no es posible desglosar costes directos, indirectos o salariales.
- No obstante, a lo establecido en los apartados precedentes, la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado mediante los baremos establecidos de forma orientativa por los colegios profesionales, en función de la superficie y uso de cada fase de los trabajos objeto de este contrato y, teniendo en consideración una reducción al tratarse de una obra oficial.
- Considerando la evaluación presupuestaria de ejecución material para la futura ejecución de la obra de 353.045,30 €, supone conforme a los baremos orientativos antes señalados, un 5,6 % para proyectos y direcciones facultativas y, en una proporción similar para la coordinación de seguridad y salud. Por tanto, el desglose del presupuesto base de licitación, comprendiendo todas las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	13.839,38 €	8.703,29 €	5.136,09 €
Dirección obra	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Dirección ejecución	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Coordinación SyS	1.779,35 €	1.118,99 €	660,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.481,05 €</b>	17.282,25 €	10.198,80 €
<b>IVA</b>	<b>5.771,02 €</b>	3.629,27 €	2.141,75 €
<b>TOTA CON IVA</b>	<b>33.252,07 €</b>	20.911,52 €	12.340,55 €

- **SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Baremos orientativos del colegio profesional, con una reducción porcentual por tratarse de una obra oficial

**B) EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

- **ANUALIDADES:** 2020, 2021 y 2022.
- **FINANCIACIÓN:** Cofinanciada por el Ayuntamiento de Albacete y con cargo a Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Programa Operativo FEDER 2014-2020, Pluriregional de España, Estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI).





Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones y actividades relativas al refuerzo de la gestión para la implementación de la EDUSI-ALBACETE, perteneciente a la línea de actuación 4.2.a “ Mejora de la eficiencia energética de edificios públicos gestionados por el Ayuntamiento y 4.2.c “ Aumentar la producción de energías renovables en edificios e instalaciones públicas municipales del término municipal de Albacete”, ambas, del Objetivo temático 4, “ conseguir una economía más limpia y sostenible”, de la Estrategia de desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Albacete, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.

En este expediente no concurre la circunstancia de una doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales o con otros periodos de programación y, si se diera ese caso se realizará una declaración de otros ingresos que haya financiado la actividad con indicación de su importe o procedencia.

**ANUALIDADES 2020-2021:** Este contrato se adjudicará en la anualidad 2020 y como dentro de las prestaciones le corresponde la liquidación de la obra, que se producirá una vez acabada la obra y recepcionada la misma, cumplido el plazo de garantía, que normalmente es de un año, el director facultativo hará una propuesta de liquidación y, por tanto, no se pagará la última factura (5%), hasta que no se apruebe la liquidación de la obra, por lo que la misma se puede extender a la anualidad 2021 o 2022.

Se trata de una tramitación de gastos anticipada y de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a las anualidades 2020,2021 y con probabilidad 2022, y se iniciará en un ejercicio distinto al que comienza el expediente de licitación, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Jefe de Servicio de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete de tramitación anticipada (25 de noviembre de 2019), quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

#### C) TIPO DE LICITACIÓN:

- A LA BAJA SOBRE: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ( IVA EXCLUIDO).

#### 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 27.481,05 €.
- IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS: 0,00 €.
- METODO DEL CÁLCULO: se ha tenido en consideración los baremos establecidos de manera orientativa por los colegios profesionales para las funciones y obligaciones establecidas para los agentes de la edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación





y los precios que conforme a mercado son apropiados, así como se ha tenido en consideración el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto de ejecución material de la obra y la dimensión de la intervención, reduciéndose un porcentaje al tratarse de una obra oficial, que supone conforme a los baremos a orientativos antes indicados un 5,6 % para proyectos y direcciones facultativas y, en porcentaje similar para coordinación de seguridad y salud, conforme a la descomposición en función de la descripción de los trabajos descritos en el apartado anterior del presupuesto base de licitación

- **TOTAL, VALOR ESTIMADO. 27.481,05 €**

**El importe de este contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de desarrollo Regional en el marco del programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.**

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	13.839,38 €	8.703,29 €	5.136,09 €
Dirección obra	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Dirección ejecución	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Coordinación SyS	1.779,35 €	1.118,99 €	660,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>27.481,05 €</b>	<b>17.282,25 €</b>	<b>10.198,80 €</b>

### 10.2.3.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 55 puntos.

**A) PRIMER CRITERIO. CUALITATIVO:** seguimiento que el licitador propone realizar durante la ejecución de los trabajos. **Máximo: 25 puntos.**

CRITERIOS TECNICOS DE VALORACION OBBJETIVA	PUNTOS	PUNTOS MAXIMO 25
COMPROMISO DE INCREMENTO MENSUAL DEL NUMERO DE VISITAS DEL DIRECTOR DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CUATRO AL MES (UNA POR SEMANA)		<b>6,00</b>
Ninguna visita más	0	
Una visita más	1,50	
Dos visitas más	3,00	
Tres visitas más	4,50	
Cuatro visitas más	6,00	
COMPROMISO DE INCREMENTO MENSUAL DEL NUMERO DE VISITAS DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CUATRO AL MES (UNA POR SEMANA)		<b>6,00</b>
Ninguna visita más	0	
Una visita más	1,50	
Dos visitas más	3,00	
Tres visitas más	4,50	

7

Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



Una manera de hacer Europa



**07-02-20 Acta mesa valoración juicio valor, economica y clasificación 117-19 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1568352 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PD4MX3-4UHR64YH

Pág. 7 de 20

Hash SHA256:  
5827jr/2+7aXXbPwkg/  
zg3s5WQlZisvdCCnvu  
3/VFI=



Cuatro visitas más	6,00	
<b>COMPROMISO DE INCREMENTO MENSUAL DEL NUMERO DE VISITAS DEL INGENIERO DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA AL MES (UNA POR SEMANA)</b>		<b>6,00</b>
Ninguna visita más	0	
Una visita más	1,50	
Dos visitas más	3,00	
Tres visitas más	4,50	
Cuatro visitas más	6,00	
<b>REDUCCION PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO</b>		<b>7,00</b>
Ninguno	0,00	
Cinco días	1,00	
Diez días	2,50	
Quince días	5,00	
Veinte días	7,00	

**B) SEGUNDO CRITERIO. PRECIO. Ponderación 30 puntos.** 30 puntos tendrá la oferta más baja, 0 puntos aquella que no realiza ninguna baja, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, conforme a la formula siguiente:

$Puntuación = 30 \times (Ob/Oi)$

Donde:

Ob= Oferta más baja.

Oi= Oferta que se valora.

### 10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

a) En este expediente nos encontramos ante una intervención sobre un inmueble existente y en el que, inicialmente, se prevé que esté en uso durante la realización de las obras, en el que existe una gran afluencia de usuarios a diario y, además, forma parte reconocible de la imagen urbana del Barrio en el que se sitúa, siendo de gran importancia un seguimiento de las incidencias que surgen en las obras muy próximo por parte de la dirección facultativa. Estos motivos son los que han llevado a establecer los criterios técnicos relacionados con la calidad (criterios ponderables a través de juicio de valor – 45 puntos- y automáticos-25 puntos, en total 70%).

b) En cuanto al precio y conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146, apartado segundo, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

c) Además, todos los criterios, se basan en aspectos que se refieren a la calidad de las ofertas y a las mejoras de las prestaciones y, por tanto, se refieren a las prestaciones en concreto y, en ningún caso, están relacionados con características intrínsecas de las empresas.

d) Conforme al artículo 145, apartado cuarto de la LCSP, a los criterios relacionados con la calidad (cualitativos) se les ha asignado una puntuación total superior al 51%, ya que sumando los criterios subjetivos o de juicio de valor (45%) y el criterio automático de incremento de visitas y reducción del plazo de entrega del proyecto, que es un criterio cualitativo y con ponderación de un 25%, en total, ambos suman un 70 %.



**10.4.- RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Criterios TECNICOS. CUALITATIVOS	De valoración SUBJETIVA	45 puntos	70 puntos
	De valoración OBJETIVA	25 puntos	
Criterios ECONOMICOS	De valoración OBJETIVA		30 puntos

**10.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE:**

- Se aplican los criterios de la cláusula 15.
- La documentación acreditativa deberá presentarse en el momento de presentación de ofertas.

**10.6.- OFERTAS ANORMALES:**

- No se aplican.

Se procede a la apertura de los archivos presentados por los distintos Licitadores admitidos:

**Plica núm. 2:** la mercantil **Cor Asoc, S.L.**, con C.I.F. núm. B-54477476, formula la siguiente propuesta de los criterios evaluables automáticamente:

**OFERTA:****A) PRECIO:**

IMPORTE (IVA EXCLUIDO): 15.900,00 € (QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS)

IVA A REPERCUTIR (21%): 3.339,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS TEINTA Y NUEVE EUROS)

**Desglose de la oferta por prestaciones y por línea de actuación:**

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	8.007,24 €	5.035,75	2.971,49
Dirección obra	3.431,22 €	2.157,89	1.273,33
Dirección ejecución	3.431,22 €	2.157,89	1.273,33
Coordinación SyS	1.030,32 €	647,97	382,35
<b>TOTAL</b>	<b>15.900,00 €</b>	9.999,51	5.900,49
<b>IVA</b>	<b>3.339,00 €</b>	2.099,90	1.239,10
<b>TOTA CON IVA</b>	<b>19.239,00 €</b>	12.099,41	7.139,59





EN EL SUPUESTO DE QUE SUBCONTRATE, SEÑALE EL IMPORTE

(IVA EXCUIDO) el importe correspondiente al 20% es 3.180,00 € (TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS)

B) CRITERIOS CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. DEDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL LICITADOR:

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE LA OBRA	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X





INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL INGENIERO DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

DIAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguno	
Cinco días	
Diez días	
Quince días	
Veinte días	X

**Plica núm. 3:** La mercantil **Garvi y Moro Arquitectura, S.L.P.**, con C.I.F. núm. B02398212, formula la siguiente propuesta de los criterios evaluables automáticamente:

**OFERTA:**

**A) PRECIO:**

- IMPORTE (IVA EXCLUIDO): **24.732,94 €** (veinticuatro mil setecientos treinta y dos euros con noventa y cuatro céntimos).
- IVA A REPERCUTIR (21%): **5.193,92 €** (cinco mil ciento noventa y tres euros con noventa y dos céntimos).

**Desglose de la oferta por prestaciones y por línea de actuación:**

	<b>TOTAL</b>	<b>LA 4.2.a</b>	<b>LA 4.2.c</b>
--	--------------	-----------------	-----------------

11

Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



*Una manera de hacer Europa*



**07-02-20 Acta mesa valoración juicio valor, economica y clasificación 117-19 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1568352 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
58Z7jr/2+7aXXbPwkg/  
zg3s5WQlZisvdCCnvu  
3/VFI=

Código seguro de verificación: PD4MX3-4UHR64YH Pág. 11 de 20



		Op. FDU01CM0218	Op. FDU01CM0219
Proyecto	13.789,95 €	9.341,58 €	4.448,37 €
Dirección obra	6.298,89 €	4.003,53 €	2.295,36 €
Dirección ejecución	3.202,83 €	3.202,83 €	
Coordinación SyS	1.441,27 €	1.441,27 €	
<b>TOTAL</b>	<b>24.732,94€</b>	<b>17.989,21 €</b>	<b>6.743,73 €</b>
<b>IVA</b>	<b>5.193,92€</b>	<b>3.777,73 €</b>	<b>1.416,18 €</b>
<b>TOTA CON IVA</b>	<b>29.926,86 €</b>	<b>21.766,94 €</b>	<b>8.159,91 €</b>

**EN EL SUPUESTO DE QUE SUBCONTRATE, SEÑALE EL IMPORTE**

No se subcontrata.

**B) CRITERIOS CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. DEDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL LICITADOR:**

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE LA OBRA	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	

12

Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



*Una manera de hacer Europa*



**07-02-20 Acta mesa valoración juicio valor, economica y clasificación 117-19 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1568352 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
58Z7jr/2+7aXXbPwkg/  
zg3s5WQlzisvdCCnvu  
3/VFI=

Código seguro de verificación: PD4MX3-4UHR64YH Pág. 12 de 20



Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL INGENIERO DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

DIAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguno	
Cinco días	
Diez días	
Quince días	
Veinte días	X

5º. A continuación se procede a la valoración de las proposiciones formuladas que no han sido rechazadas, resultando lo siguiente, una vez ha sido constatado que ninguna oferta incurre en baja anormal o desproporcionada:

	Licitador	Ptos JV	Ptos A)	Ptos B)	Total Ptos
2	COR ASOC S.L	22,00	30,00	25,00	77,00
3	GARVI Y MORO. ARQUITECTURA, S.L.P.	27,00	19,29	25,00	71,29





4º. En consecuencia, **la clasificación** es la que sigue, atendiendo a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego regulador del contrato:

	Licitador	Ptos JV	Ptos A)	Ptos B)	Total Ptos
1º	COR ASOC S.L	22,00	30,00	25,00	77,00
2º	GARVI Y MORO. ARQUITECTURA, S.L.P.	27,00	19,29	25,00	71,29

#### 5º. Propuesta de adjudicación del contrato:

Visto el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 4, letra f)- 2º, se propone la adjudicación del contrato a la mercantil **Cor Asoc, S.L.**, con C.I.F. núm. B-54477476, por haber obtenido la mejor puntuación resultante de los criterios evaluables mediante juicio de valor y automáticamente mediante fórmulas contemplados en el Pliego regulador del contrato, de acuerdo con la oferta formulada por su parte, que a continuación se especifica, siendo el plazo de ejecución del contrato el que a continuación también se señala:

#### OFERTA:

##### A) PRECIO:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO): 15.900,00 € (QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS)

IVA A REPERCUTIR (21%): 3.339,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS TEINTA Y NUEVE EUROS)

#### Desglose de la oferta por prestaciones y por línea de actuación:

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	8.007,24 €	5.035,75	2.971,49
Dirección obra	3.431,22 €	2.157,89	1.273,33
Dirección ejecución	3.431,22 €	2.157,89	1.273,33
Coordinación SyS	1.030,32 €	647,97	382,35





<b>TOTAL</b>	<b>15.900,00 €</b>	9.999,51	5.900,49
<b>IVA</b>	<b>3.339,00 €</b>	2.099,90	1.239,10
<b>TOTA CON IVA</b>	<b>19.239,00 €</b>	12.099,41	7.139,59

**EN EL SUPUESTO DE QUE SUBCONTRATE, SEÑALE EL IMPORTE**

**(IVA EXCUIDO) el importe correspondiente al 20% es 3.180,00 € (TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS)**

**B) CRITERIOS CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA. DEDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL LICITADOR:**

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE LA OBRA	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

15

Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



*Una manera de hacer Europa*



**07-02-20 Acta mesa valoración juicio valor, economica y clasificación 117-19 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1568352 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
58Z7jr/2+7aXXbPwkg/  
zg3s5WQlzisvdCCnvu  
3/VFI=

Código seguro de verificación: PD4MX3-4UHR64YH Pág. 15 de 20



INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS MENSUAL DEL INGENIERO DE LA OBRA:	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguna	
Una visita más	
Dos visitas más	
Tres visitas más	
Cuatro visitas más	X

DIAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PROYECTO	
MARQUE LO QUE PROCEDA	
Ninguno	
Cinco días	
Diez días	
Quince días	
Veinte días	X

- 1. El plazo de presentación de la redacción del proyecto técnico será de dos meses desde la formalización del contrato.**
- La realización del resto de las prestaciones de este contrato, esto es la dirección de la obra, la dirección de la ejecución, y coordinación de seguridad y salud se encuentran vinculadas a la ejecución del contrato de las obras de reforma energética, que deberá ser adjudicado una vez aprobado el proyecto técnico elaborado.

Por lo tanto, tras ser entregado el proyecto técnico, aprobado y licitado el nuevo procedimiento de contratación y formalizado el contrato de las obras, se establece otro plazo de ejecución de 10 meses más, a contar desde el acta de comprobación y autorización del inicio de la obra.





En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la presentación de su liquidación y la realización de sus diferentes prestaciones y el pago de la inversión necesariamente tendrá que realizarse antes del 31 de diciembre de 2022, por tratarse de una inversión financiada con fondos europeos (EDUSI).

6º. Teniendo en consideración el artículo 159.f), 4 de la citada Ley, y una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa de Contratación que el Licitador propuesto como adjudicatario no se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procede a requerirle para que en el plazo de **siete días hábiles** acompañe la documentación que se señala a continuación:

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias**: deberá presentar originales o copias auténticas del último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto**.

B) El empresario podrá acreditar su **solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos**, de acuerdo con el apartado 7 del cuadro de características del Pliego, que a continuación se reproduce:

#### 7.- SOLVENCIA:

##### 7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

**A) Criterio:** *Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*

**B) Requisito mínimo:** *Importe no inferior a 150.000 €.*

**C) Medio de acreditación:** *Certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.*

**D) Principales razones de la imposición de este requisito:** *En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece que en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, como son los de arquitectura o ingeniería, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales,*





sin que en este caso proceda requerir el requisito del volumen anual de negocios y, por tanto, en estos contratos podemos concluir que este será el requisito normal para la acreditación de la solvencia económica y financiera.

#### 7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

##### 7.2.1.- EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

##### 7.2.1.1. Primer Criterio. Experiencia servicios ejecutados:

**A) Criterio: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.**

**B) Requisito mínimo:** El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, de los tres últimos años, en redacción de proyectos básicos y de ejecución y direcciones de obras y direcciones de obras de ejecución de presupuesto de ejecución material igual o superior a 247.131,71 €, o dos obras, en los tres últimos años, que guarden relación con el objeto del contrato, de un presupuesto de ejecución material igual o superior a 176.522,65 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**C) Medio de acreditación:** Relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

##### 7.2.1.B.- Segundo criterio:- Medios personales.

**A) Criterio: indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.**

**B) Requisito mínimo:** Equipo multidisciplinar compuesto por un Arquitecto, un Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial y un Arquitecto Técnico o, en todos los casos, técnicos con titulaciones habilitantes para el ejercicio de la actividad que guarda relación con el objeto del contrato. El Arquitecto deberá haber participado como proyectista y dirección facultativa, en los tres últimos años, en la redacción de proyectos y direcciones de obra acreditativas de la solvencia técnica señalada en el requisito anterior.

**C) Medio de acreditación:** Titulaciones Académicas y profesionales exigidas, acreditación de la colegiación en los correspondientes Colegios Profesionales y documentos de vinculación de los profesionales con la empresa licitadora y documentación acreditativa de su experiencia profesional.

**7.2.2.- EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años):**

##### 7.2.2.A.- Un único requisito:- Medios personales.

**A) Criterio: indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.**

**B) Requisito mínimo:** Equipo multidisciplinar compuesto por un Arquitecto, un Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial y un Arquitecto Técnico o, en todos los casos, técnicos con titulaciones habilitantes para el ejercicio de la actividad que guarda relación con el objeto del contrato. El Arquitecto deberá haber participado como proyectista y dirección facultativa, en los tres últimos años, en la redacción de proyectos y direcciones de obra acreditativas de la solvencia técnica señalada en el requisito anterior.

**C) Medio de acreditación:** Titulaciones Académicas y profesionales exigidas, acreditación de la colegiación en los correspondientes Colegios Profesionales y documentos de vinculación de los profesionales con la empresa licitadora y documentación acreditativa de su experiencia profesional.

#### 7.3. PRINCIPALES RAZONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA



**TÉCNICA:**

- *El artículo 90, apartado segundo de la LCSP preceptúa que en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en ese artículo 90, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica, con indicación expresa, en su caso de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, pues bien, en este caso se ha exigido la experiencia, por ser un criterio residual de la ley, cuando el pliego no exija un criterio concreto y los medios personales, en los que se ha exigido varios técnicos con titulación profesional específica para poder ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y, ello, como consecuencia, de que la nueva ley se preocupa en los contratos de medir no sólo la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino también en atender la calidad en las prestaciones, cuestión esta que se puede modular no solamente a través de los criterios de adjudicación, sino también en las diversas fases del expediente de contratación, eligiendo en este caso en los criterios de selección técnicos adscritos a la empresa que controlen el proceso de calidad en la ejecución del contrato, teniendo en consideración que las titulaciones requeridas son las más específicas por su formación para poder ejecutar correctamente el contrato.*
- *Finalmente, se ha atendido a la exigencia legal contemplada en el apartado cuarto del artículo 90 de la LCSP, en cuanto a las empresas de nueva creación, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en cuanto a la no exigibilidad de la experiencia como requisito para la acreditación de la solvencia técnica, sustituyéndolo para esas empresas por el contemplado en la letra b) del artículo 90 (indicación del personal técnico encargado de la ejecución del contrato).*

C) Documento acreditativo de que se dispone de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000 €**, así como debiendo entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento una **certificación expedida por la empresa aseguradora** en la que conste la existencia y vigencia de la citada póliza, así como el importe de la cobertura de las mismas. La certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo acompañado al Pliego regulador del contrato como Anexo IX.

D) Constitución de **Garantía Definitiva**: equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de **795,00 €**. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN **ES67 2048 6413 9134 0000 0264**) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

E) Deberán **indicar si la mercantil es PYME**, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquella empresa que cumpla los siguientes criterios: *i)* Que empleen a menos de 250 empleados; *ii)* Que el volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros.





7º. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa de Contratación tiene la facultad de recabar la misma documentación y en el mismo plazo al licitador siguiente en cada uno de los Lotes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

8º. De acuerdo con el artículo 159.4, letra f) de la LCSP, presentada la documentación anterior y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

9º. De conformidad con el artículo 153.3º LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa, con el visto bueno de su Presidente.

